



FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES

TRABAJO DE FIN DE GRADO

**La política de criminalización del migrante en España y  
sus implicaciones para un desarrollo sostenible.**

Grupo: 5º Trabajo Social y Criminología

Autor: Darío Oñate Galán

Tutor: Julián Carlos Ríos Martín

Madrid

2021/2022

## ÍNDICE

RESUMEN:.....	3
ABSTRACT:.....	3
INTRODUCCIÓN .....	4
OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN .....	7
METODOLOGÍA .....	7
MARCO TEÓRICO .....	9
1. EL FENÓMENO MIGRATORIO.....	9
1.1. La migración como concepto y su funcionalidad histórica: .....	9
1.2. Causas y tipologías: .....	10
2. EL CASO DE ÁFRICA Y EL NEOCOLONIALISMO .....	11
3. LA CRIMINALIZACIÓN DEL MIGRANTE EN ESPAÑA.....	13
3.1. Antecedentes históricos de la migración en España y su contexto actual .....	13
3.2. La política migratoria en España .....	15
3.3. Política migratoria a la luz de los Derechos Humanos .....	20
4. UNA CRISIS MIGRATORIA Y CLIMÁTICA .....	24
DISCUSIÓN.....	27
Objetivo 1: ``Indagar en el fenómeno migratorio, sus dimensiones y causas. ``.....	27
Objetivo 2: ``Contextualizar la política migratoria en España y profundizar en los procesos de criminalización del migrante a través de la política criminal`` .....	29
Objetivo 3: ``Investigar las vulneraciones de derechos fundamentales que sufren los migrantes por su condición. `` .....	31
Objetivo 4: ``Ahondar en la correlación existente entre la crisis climática y la migratoria y sus implicaciones de futuro`` .....	32
CONCLUSIONES .....	33
BIBLIOGRAFÍA.....	35

## **RESUMEN:**

España consta como uno de los 10 principales países de destino de todo el mundo. Con la llegada del espacio Schengen a las políticas territoriales de la UE en 1995, aparece también la demanda de un exhaustivo control y vigilancia de fronteras. España, externaliza el control migratorio hacia terceros países en África, con tratados de repatriación para aquellos migrantes que sean captados en la frontera al intentar entrar de forma irregular. Este modelo es aceptado como el referente para las políticas migratorias de la UE. Los migrantes son criminalizados por estas políticas migratorias férreas y sufren una vulneración innegable de sus derechos fundamentales. Ante las presiones generadas por la actual crisis migratoria y climática que agravará el problema en las próximas décadas, es necesario explorar un cambio de paradigma en nuestra forma de gestionarlo. Esta investigación trata de profundizar en todos los aspectos que rodean al fenómeno migratorio, sus dimensiones, las políticas actuales y las implicaciones para la criminología.

## **ABSTRACT:**

Spain is listed as one of the top 10 destination countries in the world. With the arrival of the Schengen area to the territorial policies of the EU in 1995, there is also the demand for an exhaustive control and surveillance of borders. Spain outsources migration control to third countries in Africa, with repatriation treaties for those migrants who are caught at the border when trying to enter illegally. This model is accepted as the benchmark for EU migration policies. Migrants are criminalized by these strict migration policies and suffer an undeniable violation of their fundamental rights. Faced with the pressures generated by the current migration and climate crisis that will aggravate the problem in the coming decades, it is necessary to explore a paradigm shift in our way of managing it. This research tries to delve into all the aspects surrounding the migratory phenomenon, its dimensions, current policies and the implications for criminology.

## INTRODUCCIÓN

A día de hoy, no existe una definición universal a nivel técnico del término ``migración`` o ``migrante``. No obstante, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), que nace a raíz de la ONU para indagar en el fenómeno migratorio en todos sus factores (geográfico, jurídico, político...) y orientar las políticas migratorias, define al migrante como:

``Cualquier persona que se desplaza, o se ha desplazado, a través de una frontera internacional o dentro de un país, fuera de su lugar habitual de residencia independientemente de: 1) su situación jurídica; 2) el carácter voluntario o involuntario del desplazamiento; 3) las causas del desplazamiento; o 4) la duración de su estancia.`` (OIM, 2019b)

Sin embargo, se está de acuerdo en que el fenómeno migratorio ha acompañado al ser humano a lo largo de toda su historia y evolución, comenzando con los primeros homínidos nómadas que se propagaron por Europa y Asia hace millones de años, y, que estos procesos, ``han contribuido al desarrollo cultural, racial y económico a través del intercambio`` (Etecé, 2021). La naturaleza y las causas por las cuales se producen los fenómenos migratorios, son diversas: la búsqueda de prosperidad económica/laboral, desplazamientos forzados por guerras, conflictos armados o persecución política, ideológica o religiosa y por efectos adversos a nivel medioambiental y/o escasez de recursos. A su vez, según la forma en la que se dé lugar, es decir, el número de migrantes, movimiento interior o hacia el exterior y la regularidad del acto; varía su tipificación a nivel técnico (migración individual o masiva; migración interna o externa; migración regular o irregular).

``España ha sido históricamente un país de emigración. Hacia finales de los años 90', le tendencia se invierte y el país se convierte en uno de los grandes receptores de Europa`` (Migreurop, 2019). Actualmente, España consta como uno de los 10 principales países de destino de todo el mundo según el Informe Mundial de la Migración realizado por la OIM en 2020.

Según datos del Instituto Nacional de Estadística, en el año 2020, España recibió un total de 465.721 inmigrantes, del total, 52.511 eran de origen español, mientras que 413.210 eran de origen extranjero. Esta cifra está muy por debajo de la de 2019 donde los datos señalan la llegada de 666.022 inmigrantes al país. Este descenso del flujo migratorio está marcado por

al aumento de las restricciones generadas a raíz de la pandemia de la COVID-19 (El Confidencial, 2021). Entre las principales nacionalidades que tuvieron un incremento poblacional dentro del territorio español, encontramos a la colombiana con (36.726 más), a la venezolana (22.018) y a la marroquí (15.221) (INE, 2021). El Informe Mundial de la Migración de 2020, señala que el ``corredor migratorio`` de Marruecos - España es uno de los 20 principales de toda Europa, con un flujo migratorio cercano al millón.

Con la llegada del espacio Schengen a las políticas territoriales de la UE en 1995, aparece también la demanda de un exhaustivo control y vigilancia de fronteras. Los países del sur de Europa, principalmente, España, Italia y Grecia son considerados puntos clave para el control del flujo migratorio del Mediterráneo y se refuerzan con férreos controles y sistemas de vigilancia (Gabrielli et. ál 2017) como el ``Plan SIVE`` (Sistema Integrado de Vigilancia Exterior) que, con una inversión de unos 232 millones de euros, fortifica la frontera española con cámaras de video, infrarrojos, sensores de radar, así como embarcaciones, aeronaves y satélites que aportan datos inmediatos de la actividad fronteriza. A la par, España, externaliza el control migratorio hacia terceros países en África, con tratados de repatriación para aquellos migrantes que sean captados en la frontera al intentar entrar de forma irregular o que hayan pasado por el territorio de alguno de estos ``estados de tránsito`` en su recorrido hacia la misma. El primer país en firmar un acuerdo de este tipo fue Marruecos en 1992, posteriormente se extienden a otros países como Nigeria y Ghana en 2005; Senegal, Gambia y Guinea en 2006; Mauritania, Malí y Cabo Verde en 2007; Guinea Bissau y Níger en 2008; y Gambia en 2010. (Gabrielli, 2008 y 2011b)

Este modelo de externalización es adoptado como el referente para las políticas de la UE, la cual ha promovido este tipo de tratados, la creación de organismos para la vigilancia como FRONTEX, y ha generado iniciativas como el ``EU Emergency Trust Fund for Africa`` que tiene como fin abordar las causas primarias de la migración. No obstante, este fin es, según Gabrielli es:

`` (...) profundamente discordante con los objetivos de muchos de los programas seleccionados hasta el momento, que se centran más a menudo en el control de los flujos migratorios (...) que en el fomento de un desarrollo sostenible de las sociedades de origen y en la promoción de la gobernabilidad democrática y de los derechos humanos`` (Gabrielli, 2016)

Si bien, el esfuerzo que ya está suponiendo para la UE gestionar la crisis migratoria actual y destinar recursos para ello, es innegable, no se puede restar importancia a los retos futuros que se presentan. El cambio climático es una realidad que amenaza con agravar el problema, según el último informe del ``Intergovernmental Panel on Climate Change`` (IPCC), el ser humano, ya ha generado un cambio irreversible en el clima del planeta, que está afectando a todas las regiones del globo con eventos climáticos adversos. El rango y la intensidad de la desertificación a causa de las sequías, las altas temperaturas y la degradación del suelo, ha aumentado en las últimas décadas, sobre todo en África, todo ello, y la escasez de recursos, derivan en conflictos armados y migraciones forzadas, la ONU ya expresaba preocupación por ello en la Declaración de Presidencia del Consejo de Seguridad de 2011.

Es aquí, donde entra en juego el planteamiento de si es necesario un cambio de paradigma en la política criminal y migratoria, que, hasta ahora, ha recurrido al poder coercitivo del Estado para ``que no salgan, si salen que no lleguen y si llegan que sean inmediatamente detenidos y lo antes posible repatriados`` (Lara, R. 2008). La externalización del control a terceros países agrava el problema, se vulneran y atentan los derechos más fundamentales de los migrantes, siendo desplazados, detenidos e incluso internados en Centros de Extranjería, con nulas garantías informativas, letradas o judiciales. Esto conduce a la búsqueda de rutas alternativas para evitar los obstáculos de los cuales estamos hablando, rutas más peligrosas y con grandes tasas de mortalidad y desapariciones que han llegado a convertir el Mediterráneo y el Atlántico en una auténtica ``Necro-frontera`` como señalan informes como el de la asociación Caminando Fronteras en 2020. En el caso de que los migrantes lleguen a entrar en territorio español de forma irregular, estos se ven resignados a una vida de persecución y criminalización que en la mayor parte de los casos acaba en detenciones, internamientos en Centros de Internamiento de Extranjeros (CIE) y, finalmente, en la repatriación. Una característica a destacar es que dicha criminalización del migrante también abarca a aquél que lo ayuda o acoja como bien señala el art. 318 del Código Penal.

Por todo esto, es importante indagar en el fenómeno migratorio, sus dimensiones, causas, así como sus implicaciones para el desarrollo sostenible que precisa llevarse a cabo ante la crisis climática. Y, por tanto, es labor fundamental de la criminología ahondar en estos procesos de estigmatización, etiquetación y criminalización del migrante que impiden su desarrollo e integración y que traen consigo fenómenos de odio y exclusión, así como la vulneración de sus derechos fundamentales.

## **OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN**

- Indagar en el fenómeno migratorio, sus dimensiones y causas.
- Contextualizar la política migratoria en España y profundizar en la criminalización del migrante a través de la política criminal.
- Investigar las vulneraciones de derechos fundamentales que sufren los migrantes por su condición.
- Ahondar en la correlación existente entre la crisis climática y la migratoria, y definir sus implicaciones de futuro.

## **METODOLOGÍA**

El fin primario de la investigación es indagar en los procesos de criminalización y estigmatización del migrante en el desarrollo de la política migratoria española, así como su correlación e implicaciones con la crisis climática y el desarrollo sostenible. Por ello, es vital realizar una aproximación a la conceptualización, los antecedentes, el contexto, las políticas e implicaciones de la migración de cara a la confección de un análisis exhaustivo que nos permita fundamentar la importancia del tema.

El motivo de la selección del objeto de investigación viene determinado por la necesidad de analizarlo en profundidad y de proporcionarle visibilidad y atención al mismo, frente a la carencia existente. Dando de esta forma, importancia a sus causas, tipologías, factores agravantes, así como a las implicaciones de este en el planteamiento de un desarrollo sostenible de cara al futuro.

La metodología de recopilación de información para la realización de la investigación se llevará a cabo mediante el diseño cualitativo, a través de la búsqueda bibliográfica. Se utilizarán fuentes de carácter secundario para tal fin, ya que la información es obtenida de terceros, artículos de periódico, en portales como Dialnet con artículos e informes científicos, así como de las páginas oficiales de entidades gubernamentales, asociaciones y organismos internacionales (ONU, INE, IPCC...).

Las palabras clave para encontrar dichas fuentes serán: ``política migratoria``; ``migrantes``; ``migración y derechos humanos``; ``criminalización del migrante``; ``migración y política criminal``; ``inmigración ilegal``; ``migración en España``; ``migración en el mundo``; ``migración y Europa``; ``migración y Mediterráneo``; ``cambio climático``; ``crisis climática``; ``migración y seguridad``; ``migración y cambio climático``; ``devoluciones en caliente``; ``rechazo en frontera``.

Las fuentes de información revisadas serán de carácter reciente y no muy lejanas al contexto temporal actual. Tomando como punto de inflexión la pandemia de la COVID-19 para obtener información anterior y posterior a esta. El fin de ello es proporcionar a la investigación la mayor aproximación temporal documental posible y realizar un análisis comparativo que pueda aportar una imagen fiel y de calidad del contexto actual y las implicaciones futuras del objeto de la misma.

Finalmente se analizarán los aspectos más relevantes de la información obtenida. Una vez analizados estos, serán desarrollados dentro del marco teórico y la discusión.



# MARCO TEÓRICO

## 1. EL FENÓMENO MIGRATORIO

### 1.1. La migración como concepto y su funcionalidad histórica:

A día de hoy, no existe una definición universal a nivel técnico del término ``migración`` o ``migrante``. No obstante, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), que nace a raíz de la ONU para indagar en el fenómeno migratorio en todos sus factores (geográfico, jurídico, político...) y orientar las políticas migratorias, define al migrante como:

``Cualquier persona que se desplaza, o se ha desplazado, a través de una frontera internacional o dentro de un país, fuera de su lugar habitual de residencia independientemente de: 1) su situación jurídica; 2) el carácter voluntario o involuntario del desplazamiento; 3) las causas del desplazamiento; o 4) la duración de su estancia.`` (OIM, 2019b)

Otras definiciones se refieren a la migración como el ``desplazamiento geográfico de individuos o grupos, generalmente por causas económicas o sociales`` (RAE, 2021) o ``cambio de residencia que implica el traspaso de algún límite geográfico u administrativo debidamente definido`` (CEPAL, 2021)

Sin embargo, se está de acuerdo en que el fenómeno migratorio ha acompañado al ser humano a lo largo de toda su historia y evolución, comenzando con los primeros homínidos nómadas que se propagaron por Europa y Asia hace millones de años en la tarea de encontrar nuevos espacios con abundantes recursos, los cuales explotar para la supervivencia. A lo largo del desarrollo humano, la migración ha tenido un comportamiento cambiante y adaptativo, relacionándose de forma directa con los contextos sociales y políticos, el desarrollo tecnológico, los conflictos, los factores ambientales...

Estos procesos cambiantes, ``han contribuido al desarrollo cultural, racial y económico a través del intercambio`` (Etecé, 2021) y del tiempo, lo cual ha resultado en la confección de la sociedad actual. Con la llegada de la Revolución Industrial y las Guerras Mundiales, se produce un desarrollo tecnológico, social y político sin precedentes, que conduce a la consecuente globalización, donde los procesos migratorios se han visto incrementados de

manera exponencial, llegando a formar parte de la vida diaria y dibujando así un complejo mapa poblacional de carácter internacional en todo el mundo. Un ejemplo del crecimiento exponencial de la migración en el mundo es que ``en 1970 se calcularon 82 millones de migrantes en todo el mundo; en el año 2000, 175 millones, y en 2005, 200 millones'' (Banco Mundial, 2005), ``en 2019, esta cifra data de 272 millones de migrantes internacionales, lo que significa un 3,5% de la población mundial'' (DAES de las Naciones Unidas, 2019a)

## **1.2. Causas y tipologías:**

Para una mayor comprensión de los procesos migratorios y los motivos que acompañan a estos, es necesario indagar en sus causas, formas y tipologías en función.

La naturaleza y las causas por las cuales se producen estos fenómenos, son diversas. Existen dos tipos de factores que inciden en la decisión de una persona a la hora de migrar, por un lado, están los denominados ``factores de abandono'', que como bien indica su nombre son aquellos que llevan al individuo a emprender la migración, son factores detonantes de esta, son, por ejemplo: el desempleo; la escasez de recursos, un conflicto bélico; o un desastre natural. Y, por otra parte, se encuentran los ``factores de atracción'', que son aquellos que determinan el lugar de destino al cual el individuo decide migrar, en este caso hablaríamos de la parte contraria a los anteriores: mayor oferta de empleo, mayor seguridad, mayor igualdad de derechos, mejores infraestructuras y servicios, mayor accesibilidad o facilidad para entrar en el país, etc.

Dependiendo de cuales hayan sido los factores de abandono y de atracción, se atribuye una tipología distintiva al flujo migratorio: por la búsqueda de prosperidad económica/laboral, por desplazamientos forzados derivados de guerras, conflictos armados o persecución política, ideológica o religiosa, o por efectos adversos a nivel medioambiental y/o escasez de recursos.

A su vez, según el número de migrantes, el destino del flujo y la regularidad del acto, distinguimos entre: migración individual o masiva; migración interna o externa; y migración regular o irregular.

La principal causa definida de la migración es la económica, ``dada la agudización de las desigualdades y asimetrías entre los países'' (Economía, Sociedad y Territorio. vol. VI. núm.

24. págs. 975-976. 2007). Un aspecto importante a la hora de analizar la migración es la voluntariedad de esta, ya que históricamente, ``se ha considerado que la migración es económica y voluntaria`` (Cuadernos Deusto de Derechos Humanos. N.º 81. pág. 18. 2015), no obstante:

``Desde la perspectiva sociológica, no puede existir una estructura social que no lleve incorporada una determinada coerción social [...] toda migración es una migración forzada, porque hay alguna fuerza, causa o resorte que la precipita. `` (Cuadernos Deusto de Derechos Humanos. N.º 81. Págs. 17 – 18. 2015).

Hoy en día, la mayor parte de las personas que migran a otros países lo hacen de forma individual y no sufren problemas legales por ello, las personas desplazadas masivamente o que se ven obligadas a migrar de forma irregular por razones de necesidad o externas, representan un porcentaje bajo en comparación al total, lo cual no es indicativo de que no precisen una mayor asistencia (OIM et ál., 2020)

Es relevante por tanto, realizar un apunte acerca de la categorización de las tipologías y causas de la migración, la acción de recoger de forma debida la información pertinente viene revestida de una alta complejidad, ya que la individualidad de las situaciones migratorias es diversa y estas, ``pueden ser fluidas y cambiar con rapidez`` (OIM, 2020) Es sumamente importante prestar atención, por ejemplo, a las numerosas formas de irregularidad en la migración y a los cambios de políticas migratorias que se dan en los países:

``Hay numerosas vías que conducen a la irregularidad, como los cruces de fronteras sin autorización, la permanencia en el país cuando ha expirado el visado, el trabajo en contravención de las condiciones del visado...`` (OIM, 2020)

## **2. EL CASO DE ÁFRICA Y EL NEOCOLONIALISMO**

El caso de África y su situación de ``subdesarrollo forzoso`` es relevante para entender mejor el origen de las oleadas migratorias que se generan de manera intercontinental hacia Europa, más concretamente a España, Italia, Grecia, etc.

``En el colonialismo de los s. XVIII y XIX y, sobre todo, en las primeras cinco décadas del XX que trajeron las independencias y los gobiernos autóctonos, está el origen del

neocolonialismo y la corrupción, que han dado lugar al enriquecimiento sin desarrollo de África'' (C. García, 2007)

El ``neocolonialismo'' es el sistema que las potencias coloniales emplean para la explotación de los recursos naturales del continente, favoreciéndose de la mano de obra y los gobiernos corruptos locales, gobernando así de forma extraterritorial. No obstante, encuentra su inestabilidad en la crisis de los 70', donde ante la incapacidad de medios, los conflictos por los recursos aumentaron exponencialmente.

Por otro lado, la falta de inversión dedicada al desarrollo local y el crecimiento económico, aunque más bien dirigida a la promoción de la capacidad productiva y el enriquecimiento de la clase gobernante, llevaron al continente a verse sumergido en una crisis económica sin precedentes, en la cual, a pesar de darse una ``pobreza inmensa, sus élites políticas han acumulado una enorme riqueza'' (C.García, 2007).

Este enriquecimiento se produce debido a tres factores: el primero de ellos, es que, aunque el continente sea considerado de forma popular y vulgar como el ``Tercer Mundo'', es en realidad ``uno de los continentes más ricos del mundo, pero sus recursos naturales están siendo explotados por las potencias neocoloniales'' (E. Nkogo, 2015); el segundo es que, a pesar de los esfuerzos por reajustar estructuralmente el mercado desde los años 70, por parte del ``Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial'' (M. V. Muriel, 2000) promoviendo las privatizaciones, la inversión financiera ``ha servido para reforzar la posición de las élites políticas (...) las inversiones que llegan al continente no tienen una incidencia real en los índices de desarrollo'' (C. García, 2007); sino que, como señala el tercer factor, dicha inversión es dedicada a ``transacciones financieras y comerciales de carácter ilegal, desde el blanqueo de dinero (...) hasta el tráfico de drogas'' (C. García, 2007)

Uno de los ejemplos que materializa el grave problema de explotación de recursos naturales en África por parte de las grandes potencias, es el caso de Senegal, de donde proceden una gran cantidad de migrantes que llegan ``irregularmente'' a España. El país, en su mayoría vivía tradicionalmente de la pesca atlántica, no obstante, cuando su presidente ``firmó concesiones de pesca con firmas de grandes barcos extranjeros que saquean los caladeros'' (C. García, 2007) la población local perdió su único medio de subsistir sin ningún tipo de retribución a cambio, por lo que optan por migrar hacia las Islas Canarias en busca de prosperidad económica.

Como este caso, se suceden otros tantos, que no solo afectan a los medios de vida de la población local, sino también al ecosistema y al medioambiente, como en el Lago Victoria (Tanzania), el segundo lago de agua dulce más grande de la Tierra, donde se introdujo la perca del Nilo, una especie invasora que acabó con la fauna autóctona y favoreció su posterior explotación pesquera; o la explotación del coltán en la República Democrática del Congo, donde se sitúa el 80% de las reservas mundiales, de las cuales el 60% está destinado a la producción de componentes de los teléfonos móviles (C. García, 2007)

El mayor flujo migratorio africano se da de manera intracontinental, es decir, la migración africana se produce hacia países del mismo continente donde hay una mayor riqueza, como Nigeria, Kenia, Sudáfrica, etc. No obstante, hay una tendencia al alza de la migración africana intercontinental hacia Europa, donde las desigualdades socioeconómicas son más agudas, concretamente hacia países como España, dada su posición y situación geográfica, fenómeno popularmente denominado como ``efecto llamada``.

### **3. LA CRIMINALIZACIÓN DEL MIGRANTE EN ESPAÑA**

#### **3.1. Antecedentes históricos de la migración en España y su contexto actual**

El país ha atravesado en su historia multitud de etapas de emigración masiva hacia terceros países. Entre las más destacadas encontramos la conocida como la ``era de las Américas`` entre el s. XIX y principios del XX, época en la que se da un importante flujo migratorio hacia países de Latinoamérica como Argentina, Cuba, Brasil y Uruguay, en búsqueda de una mayor prosperidad económica y abundancia de recursos, cabe puntualizar que en esta época también se produjo un importante flujo transmediterráneo hacia el norte de África, concretamente hacia Argelia, que se atribuyó a ``la inestable climatología del Levante`` (A. Rengifo, A. Oporto del Olmo, 2005).

Otra etapa relevante es la comprendida entre la I Guerra Mundial y la Guerra Civil, donde se produce, en un comienzo, un flujo migratorio ``clandestino y desorganizado que durará hasta el final de la Dictadura de Primo de Rivera`` (A. Rengifo, A. Oporto del Olmo, 2005) y un proceso de éxodo y exilio durante la Guerra Civil y el Franquismo (1936-1975) con ``casi medio millón de desplazados`` (R. Fuente, 2019).

Por último, está la era de la emigración a Europa en los años 70', tras la dictadura, cuando más de 2 millones de ciudadanos españoles se unieron al desplazamiento masivo europeo en una época marcada por ``una ola de prosperidad que se prolongaría hasta la crisis del petróleo`` (A. Rengifo, A. Oporto del Olmo, 2005).

``España ha sido históricamente un país de emigración. Hacia finales de los años 90', la tendencia se invierte y el país se convierte en uno de los grandes receptores de Europa`` (Migreurop, 2019). Actualmente, España consta como uno de los 10 principales países de destino de todo el mundo según el Informe Mundial de la Migración realizado por la OIM en 2020.

Según datos del Instituto Nacional de Estadística, en el año 2020, España recibió un total de 465.721 inmigrantes, del total, 52.511 eran de origen español, mientras que 413.210 eran de origen extranjero, de estos, 42.097 fueron considerados ``irregulares``, de los cuales muchos, acaban internados en Centros de Internamiento de Extranjeros a la espera de ser deportados a su país de origen (MNP, pág. 83, 2020). Esta cifra está muy por debajo de la de 2019 donde los datos señalan la llegada de 666.022 inmigrantes al país. El descenso del flujo migratorio está marcado por el aumento de las restricciones de movilidad generadas a raíz de la pandemia de la COVID-19 (El Confidencial, 2021), restricciones, que han supuesto un control más férreo de las fronteras y por tanto un mayor impedimento para aquellas personas que migran al país de forma tanto de forma regular como irregular. La tendencia de la migración ``irregular`` al territorio español en 2021 se mantiene de forma más o menos estable, con una bajada del 0,4% frente al año anterior (Ministerio de Interior, 2021). En cuanto a devoluciones, España repatrió a 11.153 migrantes a sus países de origen, ``esta cifra corresponde al 30% de las órdenes de devolución que se dictaron ese mismo año en la UE`` (H. Benítez, 2020)

Entre las principales nacionalidades que tuvieron un incremento poblacional dentro del territorio español en 2020, encontramos a la colombiana con (36.726 más), a la venezolana (22.018) y a la marroquí (15.221) (INE, 2021). El Informe Mundial de la Migración de 2021, señala que el ``corredor migratorio`` de Marruecos - España es uno de los 20 principales de toda Europa, con un flujo migratorio cercano al millón.

## 3.2. La política migratoria en España

### 3.2.1 *La Convención de Ginebra y el derecho de asilo del refugiado*

En julio de 1951 tiene lugar la Convención de Ginebra, o ``Convención sobre el Estatuto de los Refugiados`` de las Naciones Unidas, que define a la persona refugiada y establece que los Estados en cooperación con el Alto Comisionado, ``tienen por misión velar por la aplicación de las convenciones internacionales que aseguran la protección a los refugiados`` (Naciones Unidas, 1951). La Convención, es avalada por España en 1978 quien ese mismo año, introdujo en la Constitución Española, el conocido derecho de asilo, ``la ley establecerá los términos en que los ciudadanos de otros países y los apátridas podrán gozar del derecho de asilo en España`` (Constitución Española, art. 13.4, 1978).

Estos términos llegarían más tarde de la mano de la Ley 5/1984, de 26 de marzo, reguladora del derecho de asilo y de la condición de refugiado, reformulada después por la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria. Esta modificación trajo algunos avances:

``incorporación de la persecución por motivos de género u orientación sexual como causa de asilo; (...) un tratamiento diferenciado por razón del sexo; (...) la toma en consideración de las situaciones específicas de personas en situación de vulnerabilidad (...) y a personas que hayan padecido torturas, violaciones u otras formas graves de violencia; (...) así como la posibilidad de extender el estatuto de protección a los miembros de la familia`` (CEAR – Euskadi, 2014)

Pero a la par, aportó retrocesos como la imposibilidad de solicitar asilo en España como ciudadano europeo, mayores requisitos, criterios y rigidez a la hora de reconocer la persecución por motivos de género u orientación sexual y la pérdida de protagonismo de ACNUR en el trabajo fronterizo (CEAR – Euskadi et ál., 2014)

### 3.2.2 *La vigilancia de fronteras y la externalización del control migratorio*

Con la entrada de España en la Unión Europea y llegada del espacio Schengen a las políticas territoriales de esta en 1995, aparece también la demanda de un exhaustivo control y vigilancia de fronteras. Los países del sur de Europa, principalmente, España, Italia y Grecia son considerados puntos clave para el control del flujo migratorio del Mediterráneo y se

refuerzan con férreos controles y sistemas de vigilancia (Gabrielli et. ál 2017) como el ``Plan SIVE`` (Sistema Integrado de Vigilancia Exterior) que, con una inversión de unos 232 millones de euros, fortifica la frontera española con cámaras de videovigilancia infrarrojas, sensores de radar, así como embarcaciones, aeronaves y satélites que aportan datos inmediatos de la actividad fronteriza.

A la par, España, externaliza el control migratorio hacia terceros países en África, con tratados de repatriación para aquellos migrantes que sean captados en la frontera, al intentar entrar de forma irregular, o que hayan pasado por el territorio de alguno de estos ``estados de tránsito`` en su recorrido hacia la misma. El primer país en firmar un acuerdo de este tipo fue Marruecos en 1992, posteriormente se extienden a otros países como Nigeria y Ghana en 2005; Senegal, Gambia y Guinea en 2006; Mauritania, Malí y Cabo Verde en 2007; Guinea Bissau y Níger en 2008; y Gambia en 2010. (Gabrielli, 2008 y 2011b)

Un aspecto relevante, es que estos acuerdos de externalización se pueden cerrar de manera ``tanto formal como informal, es decir a través de instrumentos diplomáticos como un memorando de entendimiento o intercambio de cartas`` (Cassarino, 2007), de esta forma se evita la supervisión y condena de la externalización y sus consecuencias para la integridad de las personas afectadas y los derechos humanos.

Por supuesto, para la negociación de estos acuerdos se oferta un apoyo asistencial y retribuciones cuantiosas en función del país. Como señala Ferrer-Gallardo, la cooperación con Marruecos es compleja y precisa en muchos casos de asistencia por parte de la Unión Europea a términos comerciales (Ferrer-Gallardo et ál., 2008), frente a países del sur del continente, que con un bajo nivel económico y de negociación, tienden a solicitar asistencia e inversión para el desarrollo y otros incentivos.

La consecución de acuerdos de externalización ha conducido a que España se convierta en el modelo de referencia para las políticas migratorias de la Unión Europea, la cual ha promovido este tipo de tratados y la creación de organismos para la vigilancia y patrullas como FRONTEX con ``una escasa transparencia sobre sus actividades`` (Caminando Fronteras, 2020). Por otro lado, se han generado iniciativas como el ``EU Emergency Trust Fund for Africa`` que tiene como fin abordar las causas primarias de la migración. No obstante, este fin es, según Gabrielli es:



`` (...) profundamente discordante con los objetivos de muchos de los programas seleccionados hasta el momento, que se centran más a menudo en el control de los flujos migratorios (...) que en el fomento de un desarrollo sostenible de las sociedades de origen y en la promoción de la gobernabilidad democrática y de los derechos humanos`` (Gabrielli, 2016)

Algo a destacar, es que estas políticas de control migratorio realmente generan un fenómeno de desplazamiento de los flujos migratorios ``irregulares`` a través de rutas más arriesgadas, lo que supone la proliferación de organizaciones ilegales dedicadas a gestionar los viajes, lo cual, a su vez, abre nuevos nichos para las industrias de control, es decir, se genera una retroalimentación entre las organizaciones criminales y las de control, que a la par aumentan la mortalidad en el proceso migratorio. (Caminando Fronteras et ál., 2020) Actualmente la ruta de las Islas Canarias, la más peligrosa de Europa, ha visto aumentada su incidencia de flujos migratorios ``irregulares``, tan solo en el mes de enero de 2022, unas 2.700 personas llegaron a las costas canarias en pateras. (Vega, C et ál., 2022) En el año 2020, ``un total de 2.170 inmigrantes perdieron la vida en su intento de llegar a España (...) de esta cifra, el 85% (1.851 personas) fallecieron en la ruta canaria. `` (Vega, C. 2021)

### *3.2.3 La Ley Orgánica de Extranjería (LOEx)*

En cuanto a legislación sobre extranjería a nivel nacional, actualmente, la Ley Orgánica 4/2000, del 11 de enero, sobre los derechos y libertades de los extranjeros en España y sobre su integración social o más conocida como la Ley Orgánica de Extranjería (LOEx), con última reforma en el año 2015, es el órgano regulador que define las disposiciones dirigidas a la configuración de la política migratoria del Estado español.

Con esta ley, la política migratoria se construye de cara a la promoción de la migración legal, amparada por el Estado, quien debe garantizar el ejercicio de los derechos socioeconómicos de los migrantes, no obstante, también apunta hacia un refuerzo y blindaje hacia la ``inmigración ilegal`` de cara a minimizar la entrada y a fomentar la normalización de las situaciones de irregularidad. Por otra parte, el órgano se establece de acuerdo a lo pactado y establecido en los tratados internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como de los derechos y obligaciones establecidos en la Constitución Española.

Con su reforma en la Ley Orgánica 2/2009, del 11 de diciembre, se produce un avance en el reconocimiento de derechos como el de reunión, manifestación, asociación, sindicación y huelga de las personas extranjeras, a la par que el derecho a la gratuidad de la asistencia letrada y a la educación, así como la protección de las mujeres extranjeras víctimas de trata y violencia de género. No obstante, esta reforma, pretende endurecer más aún la política migratoria española, siguiendo pautas del derecho europeo (Migreurop, 2019) a las cuales se ve sujeta de acuerdo a lo establecido en el art. 2 bis, de las disposiciones generales del texto.

Entre las modificaciones introducidas en el texto de la ley dirigidas a fortalecer los medios de control migratorio se encuentran: ``el aumento de todas las multas, la configuración de nuevas infracciones de ayuda a la estancia irregular, modificaciones en el procedimiento de expulsión y el alargamiento del periodo máximo de permanencia en un Centro de Internamiento`` (E. Aja, 2009).

Estas ediciones del texto fueron sujetas a una gran crítica, ya que la estancia máxima en los CIE se aumenta de 40 a 60 días (sin justificación alguna desde el derecho para dicha extensión); a su vez, se incluye la suspensión de los plazos en peticiones de ``asilo o habeas corpus``. En cuanto a esto, en palabras de Aja, ``realmente tiene poco sentido que se suspenda durante cuatro o dos días, que es lo que se tarda en resolver, un plazo que se ha alargado ahora hasta 60 días`` (2009, pág. 35). Por otro lado, el protagonismo dentro de la reforma va realmente dirigido a fomentar en mayor medida la externalización del control migratorio y la repatriación de los ``menores inmigrantes no acompañados`` o ``menas``.

#### *3.2.4 El rechazo en frontera*

La LOEx encuentra su última reforma en la Ley Orgánica 8/2015, del 22 de julio, donde se da una base legal a las hasta entonces denominadas coloquialmente como ``devoluciones en caliente``, formalizadas en este texto como ``rechazo en frontera``, método puesto de forma generalizada bajo una gran crítica y bajo la lupa de los Derechos Humanos. ``Esta práctica consiste en interceptar a las personas que hayan saltado las vallas para proceder inmediatamente a su devolución`` (Migreurop, 2019) o como señala el propio texto de la Disposición adicional décima de la reforma:

“Los extranjeros que sean detectados en la línea fronteriza de la demarcación territorial de Ceuta o Melilla mientras intentan superar los elementos de contención fronterizos para cruzar irregularmente la frontera podrán ser rechazados a fin de impedir su entrada ilegal en España” (Ley Orgánica 8/2015, del 22 de julio. Disposición adicional décima)

### *3.2.5 Medidas privativas de libertad de corta y media duración (CATE y CIE)*

Por otra parte, y en cuanto a medidas privativas de libertad, se encuentran dos modalidades, las de corta duración como los Centros de Atención Temporal de Extranjeros (CATE) y los de media duración, los Centros de Internamiento de Extranjeros (CIE).

Los CATE o Centros de Atención Temporal de Extranjeros, se tratan de aquellos “espacios habilitados por el Gobierno para la recepción y primera atención de las personas que llegan a las costas españolas de forma irregular” (MNP, 2020). Estos centros, no cuentan con legislación específica que los regule, sino que son considerados apéndices de las comisarías del Cuerpo Nacional de Policía (CNP), es por ello que no disponen de unas pautas de funcionamiento comunes concretas, sino que son gestionados por las dependencias a las que pertenezcan.

Son localizaciones empleadas para medidas privativas de libertad cortas, de “no más de 72 horas, rigiéndose por (...) la Instrucción 4/2018, de la Secretaría de Estado de Seguridad, (...) <<Protocolo de actuación en las áreas de custodia de detenidos de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado>>” (MNP, 2020). En la península, existen cuatro CATE, uno en Málaga, en Almería, en San Roque (Algeciras) y en Motril (Granada).

En cuanto al personal que da funcionalidad a los centros, se cuenta con equipos de la Cruz Roja dirigidos a gestionar y a proporcionar la atención especializada que precisan los migrantes que llegan por vía marítima tras un largo viaje en condiciones extremas y en muchos casos, mortales. La Policía Nacional lleva a cabo tareas de “custodia y mantenimiento del orden y la seguridad (Unidad de Intervención Policial), de identificación y reseña (Policía científica), y de tramitación de expedientes de extranjería (Brigada de Extranjería)” (MNP, 2020). En muchos casos también se destina una unidad de FRONTEX que se coordina y coopera con el resto del personal para las labores de seguridad y asistencia.

Por otra parte, los CIE o Centros de Internamiento de Extranjeros, son aquellas “instalaciones de carácter no penitenciario donde se internan a personas extranjeras en

situación irregular por un período máximo de 60 días. `` (MNP, 2020) Solo se puede ingresar a una persona en estos mediante resolución judicial y se utilizan exclusivamente de cara la preparación y tramitación de la deportación/expulsión de los migrantes hacia sus países de origen, siéndoles limitado durante el proceso, su derecho deambulatorio.

En el territorio español, hay una totalidad de ocho CIE en funcionamiento: en Hoya Fría (Tenerife); Aluche (Madrid); La Piñera (Algeciras); Zapadores (Valencia); Sangonera (Murcia); Zona Franca (Barcelona); Las Palomas (Tenerife); y en Barranco Seco (La Palma) donde se viene reportando la mayor cifra de internos desde 2018 (COPE, 2018). Estos centros en su conjunto tienen una capacidad total de 2.572 plazas, 2.346 de estas dedicadas a hombres y 226 a las mujeres, según el Reglamento de funcionamiento y régimen interior de los CIE del Ministerio de Interior en 2014.

La administración de los CIE debe garantizar la protección y la cobertura de los derechos y necesidades fundamentales de los extranjeros ``listados en el art. 62 bis de la LOEx (respeto a su vida, integridad física y salud, información sobre su situación, asistencia médica, comunicación con personas exteriores, asistencia letrada y de interprete, etc.) `` (Migreurop, 2019).

Han venido siendo aún así, múltiples las denuncias y reportes negativos por parte del Defensor del Pueblo sobre la instrumentalización de los CIE hacia la contención migratoria más que para la repatriación, que es su funcionalidad principal (EUROPA PRESS et ál 2018) O la deficiente atención prestada a los casos de malos tratos y de vulneración de derechos fundamentales, dado que muchas causas acaban viéndose sobreesídas por incapacidad de localizar a los denunciantes al haber sido repatriados (EUROPA PRESS et ál 2022). En algunas ocasiones como es en el caso del CIE de Zapadores, Valencia, estos centros han tenido que clausurarse temporalmente por mejoras en su infraestructura tras presentarse denuncias por las condiciones deplorables a las que se enfrentan los internos (Martínez, L et ál 2020)

### **3.3. Política migratoria a la luz de los Derechos Humanos**

En 2017, España fue condenada por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) en el caso *N.D. y N.T c. España*, por la puesta en práctica del ``rechazo en frontera`` ante un grupo de migrantes que intentaron superar la valla de Melilla el 13 de agosto de 2014, siendo

expulsados al instante sin garantía procesal ni identificación de los mismos (Blanco-Rajoy, pág. 4, 2020) No obstante, el 13 de febrero de 2020, la Gran Sala del TEDH volvió a pronunciarse ante la apelación del Gobierno de España, reconociendo la validez de la práctica, lo cual, supuso de nuevo, una importante marcha atrás en el reconocimiento de los derechos de los migrantes (Migreurop, 2019).

La resolución final se escudó en que, en los casos que se trataban, ``los demandantes se pusieron ellos mismos en una conducta de ilegalidad al no utilizar las vías de acceso establecidas por la ley`` (CEAR, 2020). Sin embargo, esto llevado a la práctica, resulta inviable para el migrante, ya que sus posibilidades de conseguir un visado son prácticamente nulas (CEAR, pág. 5, 2020) y es perseguido en todo momento por las autoridades locales dado los tratados de externalización, por lo que la vía ilegal es la única forma factible que tiene para lograr entrar al país (Migreurop, pág. 2, 2019)

A parte de este, son incontables los casos de expulsión vulnerando la Ley Orgánica de Extranjería y la de Protección Jurídica del Menor (Calleja, 2021), con múltiples repatriaciones, incluso de menores, sin dedicarles un expediente individualizado ni tampoco conociendo sus circunstancias concretas. (CEAR, 2020)

El ``Convenio Europeo de Derechos Humanos`` o ``CEDH``, considera la Declaración Universal de Derechos Humanos de la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948, y establece, que las administraciones de los gobiernos pertenecientes al Consejo de Europa, entre ellos España, ostentan la responsabilidad de proteger y desarrollar los derechos humanos y las libertades fundamentales (CEDH, pág. 5, 2021). A la luz de este Convenio y de los Derechos Humanos, se dan ciertas discordancias respecto a la política migratoria de España y de la Unión Europea en su tendencia a la fortificación fronteriza, la externalización del control migratorio y la puesta en práctica de las ``devoluciones en caliente`` así como de los internamientos en CIE, que como se refleja en los Informes del Defensor del Pueblo sobre el Mecanismo Nacional de Prevención, no siempre cumplen con las necesidades y garantías precisadas.

``Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o

internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía'' (Declaración Universal de los Derechos Humanos, art. 2)

En documentos como el ``Informe CIE 2018 del Servicio Jesuita a Migrantes-España o SJM-E'' se señala la existencia de un trato discriminatorio hacia los migrantes de origen argelino y marroquí, detenidos en primera instancia e internados en Centros de Internamiento, frente a los de origen subsahariano o asiático, que son derivados a atención humanitaria o a Centros de Atención Temporal (SJM-E, pág. 5, 2018). En el informe, se destaca la diferenciada cifra poblacional en estos centros entre migrantes de Marruecos (35,66%) y Argelia (31,99%), frente a los migrantes internados provenientes de otros 90 países distintos (SJM-E, pág. 7, 2018).

Actualmente, el continente europeo está viviendo un escenario bélico entre Rusia y Ucrania que está generando lo que ``muy probablemente sea el mayor éxodo de refugiados desde el final de la II Guerra Mundial: más de dos millones de personas en apenas doce días. `` (Velasco, 2022) El contraste entre el trato que están recibiendo los refugiados ucranianos por parte de los países de la Unión Europea, frente a los originarios Oriente Próximo (sirios, afganos, iraquíes...) o del África Subsahariana (Velasco et ál., 2022) suscita ciertas dudas sobre la imparcialidad europea en la política migratoria, exponiendo la discriminatoria dualidad moral de Occidente hacia el refugio y el asilo que contradice, entre otros, el artículo 14 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos sobre el pleno derecho de asilo en todo país.

``Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado. `` (Declaración Universal de los Derechos Humanos, art. 9)

Las ``devoluciones en caliente'', la externalización del control migratorio o las detenciones para posterior entrada en un Centro de Internamiento de Extranjeros, son prácticas contrarias a los derechos fundamentales que se practican en algunos casos incluso fuera de lo previsto en las normativas estatales vigentes como la Ley de Extranjería. Por ejemplo, el 25 de agosto de 2021, el Estado español ``decidió frenar las expulsiones de menores marroquíes a su país tras confirmar una juez de Ceuta, que al menos nueve deportaciones se iban a realizar sin cumplir la Ley de Extranjería y la de Protección Jurídica del Menor'' (Calleja, 2021)

“Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.” (Declaración Universal de los Derechos Humanos, art. 8)

La asistencia letrada y las audiencias judiciales no llega a materializarse en muchos casos, ya que estas “devoluciones exprés” no permiten defensa legal alguna, al llevarse a cabo en cuanto el migrante pone el pie entre la valla limitante exterior y la interior de la frontera. En el caso de que el migrante sea internado en un calabozo de comisaría tras su llegada al país, hay una tendencia creciente hacia su expulsión rápida frente al internamiento en un CIE, lo cual impide o limita la defensa judicial (Migreurop et ál., 2019).

Aun así, si el migrante es internado en un CATE o en un CIE, estos centros según lo indicado en los informes del Defensor del Pueblo en el Mecanismo Nacional de Prevención 2019 – 2020, vienen señalando unas condiciones de internamiento desfavorables, con equipamiento material y de infraestructuras limitado, que en muchos casos atenta contra la intimidad en la relación cliente-letrado; dificultad en el acceso a recursos jurídicos; asistencia colectiva en lugar de individualizada; falta de información procedimental; así como discriminaciones por razón de origen o género.

“Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.” (Declaración Universal de los Derechos Humanos, art. 22)

“1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo. 2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual. 3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social. 4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.” (Declaración Universal de los Derechos Humanos, art. 23)

Según esta Declaración, los Estados tienen la plena responsabilidad de proporcionar garantías vitales en igualdad a todas las personas, promoviendo su incorporación integral a

la sociedad como sujetos de derecho, satisfaciendo sus necesidades más básicas y permitiéndolas desarrollar su dignidad humana, inherente por nacimiento a todas. El informe ``Un arraigo sobre el alambre`` de Cáritas en conjunto con el Instituto Universitario de Estudios sobre Migraciones de la Universidad Pontificia de Comillas (IUEM) señala que, en España, un 75% de los migrantes desempeña trabajos precarios, como la hostelería o la construcción, y que el ingreso medio por hogar de la población migrante es inferior en un 46% al de la población autóctona (Cáritas, IUEM et ál., 2020). Estas cifras sobre situación de precariedad sociolaboral del migrante en nuestro país contrastan en muchos casos con la realidad de sus niveles formativos, el 23% de la población extranjera cuenta con estudios superiores frente al 29% de la población autóctona (Cáritas, IUEM et ál., 2020) lo cual, supone una delgada diferencia.

No obstante, en estos datos no se plasma la realidad que viven muchos migrantes que entran de forma ``irregular`` a España y que se ven obligados a desempeñar trabajos como el de temporero, con condiciones y sueldos precarios. Al tener una estancia ilegal dentro del país, se ven abocados a mantener su situación precaria, sin poder reclamarla por miedo a ser expulsados del país.

#### **4. UNA CRISIS MIGRATORIA Y CLIMÁTICA**

El Cambio Climático es una realidad que amenaza con agravar el problema migratorio, según el último informe del ``Intergovernmental Panel on Climate Change 2021`` (IPCC), el ser humano, ya ha generado un cambio irreversible en el clima del planeta, que está afectando a todas las regiones del globo con eventos climáticos adversos (2022, pág. 35). Tan solo en 2019 hubo en ``Estados Unidos, 916.000 desplazados; en Canadá 41.000; en Australia 25.000 y en Japón 265.000`` (ACNUR, 2021)

El rango y la intensidad de la desertificación a causa de las sequías, las altas temperaturas, la degradación del suelo, y los eventos climáticos severos, han aumentado en las últimas décadas, sobre todo en África, uno de los continentes junto con Asia, que están viviendo con un mayor impacto este fenómeno y que apuntan a convertirse en los más vulnerables para la desertificación (IPCC et ál., 2021). Estos hechos ``pueden amplificar medioambientalmente un aumento de la migración a través de países y fronteras, reflejando la necesidad de nuevas formas de movilidad y medidas de adaptación`` (IPCC, 2021)



A su vez, los efectos adversos generados por el fenómeno del Cambio Climático vienen ligados a la escasez de recursos e inhabitabilidad, lo que, deriva en desplazamientos y contribuye al incremento del malestar social, de la inestabilidad política y de los conflictos armados, así como de migraciones forzosas (IPCC et ál., 2021) un hecho que puede ``amenazar la seguridad nacional e internacional`` (Economía, Sociedad y Territorio, 2007) y hacia el que, la ONU, ya expresaba preocupación en la Declaración de Presidencia del Consejo de Seguridad de 2011.

Los desplazamientos, generalmente se producen de forma internacional, es decir, dentro de las propias fronteras de los distintos países, generalmente por catástrofes naturales que asolan las zonas que habitan. En 2019, ``los desplazamientos por desastres naturales a nivel mundial datan de 24,9 millones,  $\frac{3}{4}$  de los desplazamientos internacionales fueron causados por desastres, y 7 de cada 10 desplazados, viven en países en vías de desarrollo`` (ACNUR, 2021). Los datos apuntan a que Asia oriental y el Pacífico tienen el primer puesto en cifras de desplazados (con un 38'6% del total mundial), seguidos de Asia Meridional (38'3%); África Subsahariana (que representa un 13'9%); América (6'2%); Oriente Medio y el Norte de África (con un 2'5%) y finalmente Europa y Asia Central, la región del globo menos afectada con un (0'4%). (ACNUR et ál., 2021)

Alrededor de estos datos, existía un gran debate acerca de si prevalecía la cuestión ecológica o la social como factor determinante de la migración. No obstante, cuando hoy día hablamos de un desarrollo sostenible nos referimos a aquel que fomenta:

``la sostenibilidad económica, cuya viabilidad supone eficiencia, rendimiento y competitividad; la sostenibilidad ecológica, que supone garantizar la salud ecosistémica, la biodiversidad de especies y la riqueza genética; y finalmente, la sostenibilidad social, que se refiere a la equidad y condiciones de vida`` (Economía, Sociedad y Territorio, 2007)

En la ``Cumbre de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible de Nueva York`` en el año 2015 se aprobó la ``Agenda 2030 de la ONU para el Desarrollo Sostenible``, reconocida por todos los Estados miembros. Esta, sienta las bases del desarrollo sostenible entorno a 17 objetivos principales que atienden la complejidad antes mencionada en todas sus dimensiones, desde lo socioeconómico hasta lo ecológico. Lo novedoso de esta Agenda, es la inclusión de la sostenibilidad socioeconómica (conciliación laboral, igualdad de género, redistribución de la riqueza...) al tablero de la lucha contra el Cambio Climático, dejando de

lado perspectivas hegemónicas pasadas centradas únicamente en el cuidado del Medio Ambiente, otro aspecto importante, es la cooperación entre Estados Desarrollados y otros en vía de desarrollo.

## Los ODS y su impacto en economía, sociedad y medio ambiente

### Economía

Apoyados en un medio ambiente y una sociedad prósperas, los ODS de corte económico pueden enfocarse en la industria, la innovación y las infraestructuras, la **reducción de las desigualdades**, el consumo y la producción responsables, el trabajo decente y el **crecimiento económico desvinculado de la degradación ambiental**.

### Sociedad

El desarrollo social no es posible si el medio ambiente está dañado o los recursos naturales escasean. Asimismo, los ODS relacionados con energía limpia, erradicación de la pobreza, hambre cero, paz y justicia, ciudades sostenibles, educación, **igualdad de género** y salud sirven de base a los objetivos de índole económico.

### Medio Ambiente

Un medio ambiente saludable es una premisa esencial para promover la **justicia social** y el desarrollo económico. Si no cumplimos las metas relacionadas con el agua limpia y el saneamiento, la vida submarina, la vida en la tierra y la **acción climática**, nunca podremos alcanzar los demás objetivos superiores.



Fuente: Stockholm Resilience Centre, 2022

El año 2015 supone un ``hito histórico para el multilateralismo y la formulación de políticas internacionales con la adopción de acuerdos sumamente importantes`` (ONU, 2021) como el ``Acuerdo de París sobre el Cambio Climático`` o esta ``Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible``.

En cuanto al futuro de España, apunta a ser uno de los países de Europa más afectados por el cambio climático de aquí al año 2050 si no se limita el aumento global de temperatura a los 1'5 grados centígrados. Los estudios afirman la tendencia a olas de calor con una duración media desde dos semanas a 20 días, con temperaturas en algunos puntos superiores a los 50 grados centígrados, noches tropicales, así como el aumento de las sequías, llegando en algunos lugares a más de 60 días sin lluvia, esto se traduce en un aumento de la

desertificación en el país que podría extenderse en un 6% de su territorio o incluso más, por otra parte, las lluvias aunque muy escasas se darían de forma torrencial, dando paso a grandes inundaciones y consecuencias catastróficas. (EUROPA PRESS et ál., 2020)

Estas condiciones climáticas adversas, tendrán un importante impacto en la salud de las personas, con golpes de calor, daños en la piel, duplicación de alergias, enfermedades respiratorias, trastornos del sueño y en la proliferación de especies de insectos invasoras, como la avispa asiática o el mosquito tigre, que además de generar un desequilibrio en el ecosistema, puede conllevar la transmisión de enfermedades. (Castro, C. Ordoñez, R et ál., 2019)

Algunas iniciativas estatales españolas como el ``Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático`` de la ``Oficina Española de Cambio Climático`` (OECC) de 2006 o el ``Proyecto España 2050`` de la ``Oficina Nacional de Prospectiva y Estrategia`` de 2021, tratan de realizar un análisis prospectivo de las consecuencias del cambio climático en España, las posibles mitigaciones y los objetivos de cara a la consecución de una sociedad más sostenible e igualitaria. No obstante, es importante matizar que son planes a largo plazo, que carecen de una respuesta urgente al problema.

## DISCUSIÓN

**Objetivo 1: ``Indagar en el fenómeno migratorio, sus dimensiones y causas.``**

Un aspecto fundamental para la comprensión íntegra de algo es su propia definición, actualmente no existe una definición universal o generalmente aceptada que defina el proceso migratorio y al migrante. Considero, que este fenómeno, precisa cuanto antes de una conceptualización universal que sea aceptada a nivel mundial y que permita referirse a este desde una perspectiva ecológica y común, que facilite su asimilación, estudio, comprensión y perfeccionamiento/evolución, desde todos los enfoques.

En la consecución de este objetivo, he valorado preciso realizar un viaje al pasado, a nuestra historia, para ver de cerca como el fenómeno migratorio ha tenido una importancia vital en el desarrollo humano y sociocultural. Y, es que las migraciones nos acompañan desde el

origen de nuestra especie, con una funcionalidad adaptativa al medio. Es la búsqueda de prosperidad la que lanza a los primeros homínidos a explorar lo desconocido, a aventurarse, pero detrás de dicha búsqueda, también es la catástrofe, el conflicto o la curiosidad, lo que en muchos casos detona la iniciativa de migrar y abandonar tu lugar de origen.

África y el Neocolonialismo Occidental es, entre otras, una de las causas principales para el origen de las grandes oleadas migratorias que se generan tanto a nivel intra como intercontinental. El sistema neocolonial empleado por las potencias occidentales ha explotado y expoliado el continente más rico del mundo en cuanto a sus recursos naturales (coltán, biodiversidad, el diamante...), aprovechándose de la influencia de los gobiernos locales corruptos y sin retribución para el desarrollo local, esto ha derivado en la escasez de recursos, la ausencia de prosperidad, la inestabilidad social y política... lo cual, a su vez, fomenta el fenómeno migratorio hacia otros lugares. Entender este hecho ampliamente documentado, nos acerca un poco más a entender nuestro impacto en el problema.

Para ahondar un poco más en este tema es preciso dar atención a la interrelación existente entre los ``factores de abandono`` y los denominados ``factores de atracción``, que son el eje fundamental que rige las causas de la migración. Las desigualdades del mundo actual juegan un papel muy importante en la relación de estos factores, es decir, cuanta mayor diferencia entre dos lugares en lo referente a la calidad de sus infraestructuras; del nivel educativo; la prosperidad económica; los recursos y servicios; o la magnitud de los desastres naturales, entre otros muchos motivos, mayor será el nivel de atracción o ``efecto llamada`` hacia aquel, que tenga mejores condiciones que aporten una mayor calidad de vida y bienestar social.

En la contraposición existente entre la voluntariedad o no, de la migración, encontramos una perspectiva sociológica que permitiría descartar argumentos estigmatizantes sobre el migrante africano, que a menudo se le atribuye el papel de ``invasor`` o de aquél que viene de forma voluntaria a ``robar`` trabajo o a ``aprovecharse`` de los recursos sociales de España.

Desde la criminología resulta relevante prestar atención a como estos factores interactúan entre sí, ya que permiten, deducir los lugares potenciales hacia los que el flujo migratorio puede producirse o desplazarse en el caso de que los migrantes consideren una ruta, momento, lugar de destino, metodología o modalidad más propicia para ello. La teoría que

explica este fenómeno desde la criminología es la del ``Desplazamiento del Delito'', según esta, el delincuente cambia su metodología o comportamiento a fin de evadir los medios preventivos o de seguridad establecidos. Para ello pueden darse hasta cinco tipos diferentes de desplazamiento, que podemos ver representados en esta tabla de ejemplo que he realizado:

<b>Fenómeno de Desplazamiento Delito aplicado a los flujos migratorios</b>		
<b>Tipo</b>	<b>Definición</b>	<b>Desplazamiento</b>
Geográfico	Cambio geográfico	Cambio de la ruta migratoria
Temporal	Cambio en el tiempo	Cambio del horario o estación
Blanco	Cambio en el objeto	Cambio de lugar de destino
Táctico	Cambio en el método	Cambio en la metodología de transporte (uso de zodiacs, camiones, dobles fondos...) o de superación de las medidas preventivas (ganchos para escalar la concertina)
Tipo de flujo migratorio	Cambio en la modalidad migratoria	Pasar de una migración exterior a una interior, de migración individual a masiva, de migración regular a irregular.

Fuente: Tabla de elaboración propia basada en (Gallardo, 2015).

No obstante, este desplazamiento puede denominarse como generador de beneficios, en el caso de que el desplazamiento genere un daño mucho menor que el anterior comportamiento del individuo.

Como criminólogos, es importante que utilicemos ambas teorías en su conjunto para prevenir desplazamientos que causen un impacto más dañino en el lugar de destino de los flujos migratorios o en los propios migrantes en sí mismo. Algo que actualmente la política migratoria de España y de la Unión Europea no están teniendo en cuenta, aumentando el factor mortífero de las rutas, la vulneración de los derechos fundamentales del migrante, el empleo de recursos de prevención, etc.

**Objetivo 2: ``Contextualizar la política migratoria en España y profundizar en los procesos de criminalización del migrante a través de la política criminal''**

Para ver la dualidad, es importante conocer los hechos que la preceden. España, país que ha sido históricamente, un país de emigración hasta finales de los años 90 hoy día mantiene una política migratoria flexible en algunos casos, férrea en otros tantos, que en gran parte viene de la mano de su entrada en la Unión Europea y la creación del espacio Schengen en 1995,

el cual demanda un exhaustivo control fronterizo, considerando a España y a los países del sur de Europa como puntos clave para este.

En base a esta necesidad, se generan planes de vigilancia como el ``Plan SIVE`` que precisa de una gran inversión económica de cara a la fortificación y vigilancia fronteriza (cámaras infrarrojas, sensores, embarcaciones, aeronaves, satélites...) o la política referente para Europa, la externalización del control migratorio a terceros países del propio continente africano a fin de obstaculizar, frenar y mitigar los flujos migratorios.

Desde un punto de vista criminológico, podría decirse que más allá de la prevención ínfima y formal a través del poder coercitivo o prevención clásica (que está plenamente demostrada que no es la solución) o el aumento de las barreras arquitectónicas (prevención situacional), no se está logrando mitigar el flujo migratorio, sino que se está haciendo más complejo, generando ``efectos de llamada`` hacia otros lugares, nuevas rutas y nichos para las organizaciones criminales que se dedican al tráfico de personas, a la par de incrementar la vulnerabilidad y el riesgo al que se ven expuestas estas personas al abandonar su país y dirigirse a otros lugares.

He considerado vital generar un mapeado desarrollado y detallado de la política migratoria española, profundizando en la ``Convención de Ginebra`` que sienta las bases legales del derecho de asilo y la ``Ley Orgánica de Extranjería``, órgano regulador de los derechos y libertades de los extranjeros y de su integración en el país. Esta última, en su texto original trata de fomentar la migración legal y garantizar los derechos de los migrantes de acuerdo en lo pactado a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, pero también de criminalizar y mitigar las situaciones de ``irregularidad``. Y es que, a lo largo de sus reformas, se ha dado una mayor importancia a endurecer la política migratoria, a aumentar el castigo coercitivo (tanto a los migrantes como a aquellos que los asistan en la entrada) y a facilitar el internamiento y la expulsión de los migrantes.

La puesta en práctica de recursos como el ``rechazo en frontera``, un método polémico que se encuentra bajo una gran crítica ante la lupa de los Derechos Humanos y que en muchos casos llega a vulnerar incluso la legislación vigente, abreviando los procesos y pasando por alto las garantías procedimentales o; por otra parte, el internamiento en CATES y CIE, espacios que en muchas ocasiones también carecen de las garantías necesarias para la protección de los derechos del migrante y utilizados como ``salas de espera`` de cara a la

deportación o expulsión del mismo; se han configurado como medios que criminalizan y estigmatizan a este.

**Objetivo 3: ``Investigar las vulneraciones de derechos fundamentales que sufren los migrantes por su condición. ``**

Dar visibilidad a la vulneración plena de los derechos fundamentales de los migrantes, constituye un aspecto esencial de cara a atribuir la importancia que merece este tema para ser abordado por la criminología, ya que esta, al igual que otras corrientes científicas también tiene una alta influencia de los Derechos Humanos en su puesta en práctica.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos ha servido desde su consideración para configurar las políticas nacionales e internacionales alrededor de sus disposiciones, siendo la base del Estado de Bienestar y de muchos planes que hoy día se ponen en marcha como la ``Agenda 2030`` o ``España 2050`` a fin de alcanzar el bienestar social. No obstante, el tiempo ha demostrado que las garantías de los Derechos Humanos tan solo constituyen un ``papel mojado`` cargado de buenas intenciones que no se practican y que en el mundo de hoy día parecen quedar más cerca de una utopía que de la realidad en sí misma.

Poner la política migratoria de España en la lupa de los Derechos Humanos permite ver la dualidad entre sus intenciones y su práctica. La discriminación por razones de origen o género, como se refleja en el trato diferenciado entre algunos migrantes africanos o, por ejemplo, correspondiente a los refugiados ucranianos, es un hecho plenamente contradictorio a los principios fundamentales sobre los cuales supuestamente se rige la política migratoria. Ocurre lo mismo en el caso de la arbitrariedad de las ``devoluciones en caliente``, la ausencia de garantías legales, la inasistencia letrada, sanitaria, así como la calidad de las infraestructuras de internamiento.

La responsabilidad de cara la integración plena del migrante en la sociedad tampoco se ve acompañada de ningún tipo de garantía, la gran parte de los migrantes en España viven y trabajan en condiciones precarias, incluso en aquellos casos donde el migrante tiene un nivel de estudios similar a la población autóctona. Y en el caso de los migrantes ``irregulares`` se ven relegados a una vida de persecución, vulnerabilidad e inseguridad constante dentro de su situación, que de por sí ya es alarmante teniendo en cuenta el duro viaje por el que han pasado para llegar a donde están.

#### **Objetivo 4: ``Ahondar en la correlación existente entre la crisis climática y la migratoria y sus implicaciones de futuro``**

Desde la criminología, no hay que restar importancia a los retos futuros que se presentan en materia de seguridad. La crisis climática es una realidad que ya afecta a todos los lugares del planeta, sin distinción, generando catástrofes y eventos climáticos adversos.

El aumento de las temperaturas globales conlleva un aumento del rango y la intensidad de las olas de calor, las sequías, las lluvias torrenciales, la degradación del suelo y la desertificación, a la par, también conlleva un aumento significativo del nivel del mar. Estas consecuencias pueden suponer un agravamiento significativo de la escasez de recursos, la inhabitabilidad, así como de la inestabilidad social y política, y un aumento de los conflictos asociados, generando consigo un incremento del caudal de los flujos migratorios intra e interregionales a fin de lograr la adaptación y buscar zonas más prósperas.

También son relevantes las implicaciones de la crisis climática para España, que no son nada alentadoras y que señalan el país, como uno de los más afectados de Europa de aquí al año 2050. Los efectos climáticos adversos se convertirán en la nueva normalidad del país, con altas temperaturas, sequías, desertificación y grandes lluvias torrenciales, que harán de este una región casi inhabitable debido a los riesgos que ello supone para la salud y la explotación de recursos agrícolas o ganaderos, que se verían enormemente afectados.

Los datos apuntan que Europa y Asia Central son actualmente las regiones del planeta menos afectadas por los efectos adversos, ostentando una menor cifra de desplazados en comparación a la del resto de regiones. Teniendo esto en cuenta, no es descabellado pensar que la mayor parte de los flujos migratorios a causa de la crisis climática se den, precisamente, hacia Europa.

Las iniciativas internacionales como la ``Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible`` o el ``Proyecto España 2050`` son esenciales de cara frenar el impacto medioambiental de la acción humana en el planeta, no obstante, precisan de un carácter más urgente y vinculante para que sean efectivas, teniendo en cuenta en el proceso las desigualdades globales estructurales y la necesidad de una redistribución económica mundial, así como el fomento pleno de la igualdad entre personas. Fomentar y facilitar la migración y la libertad de movimiento debería pasar a ser un eje fundamental de estas políticas si queremos conseguir



nuestros objetivos, como ha demostrado la historia, las migraciones contribuyen al desarrollo humano.

## CONCLUSIONES

La migración es un fenómeno fluctuante, no obstante, se ha visto aumentado cada año, está ampliamente estudiado, y nos acompaña desde nuestros orígenes históricos como especie, sirviendo funcionalmente para la supervivencia, la adaptación y el desarrollo cultural y humano mediante el intercambio. No existe una definición conceptual universalmente aceptada sobre la migración, pero prevalecen aquellas que la señalan como el fenómeno de desplazamiento humano tanto dentro como hacia fuera de un país.

Sus tipologías responden al lugar de destino y a la magnitud y grado de regularidad en la que se da el fenómeno, por otro lado, sus causas son variadas, aunque responden generalmente a la búsqueda del bienestar y la prosperidad en la interrelación de los factores de abandono y los factores de atracción, los cuales acaban generando un ``efecto de llamada`` de un lugar a otro. El detonante de la migración a pesar de responder a la decisión del individuo se genera en realidad, en base a una coerción o fuerza precipitante.

El Neocolonialismo juega un papel fundamental en la desigualdad, la explotación laboral y de recursos, así como la degradación del medio y el desarrollo local, generando grandes oleadas migratorias hacia otras regiones más prósperas.

España, a pesar de ser un país históricamente de emigración, se ha convertido hoy en día en el referente de la política migratoria de la Unión Europea para sus intereses territoriales y comerciales. Esta política migratoria, con base legal en la Ley Orgánica de Extranjería, se ha visto dirigida al control y fortificación fronterizo, con grandes inversiones en seguridad como el Plan SIVE, tratados de externalización a terceros países, rechazos en frontera, internamientos en CATE y CIE y la expulsión y deportación de migrantes. Estas medidas y recursos se han visto altamente criticadas y puesto bajo debate, ya que en muchos casos se llevan a cabo sin cumplir con las garantías procedimentales, resultan anti productivas desde los esfuerzos por mitigar o solucionar el problema migratorio, además de que vulneran derechos fundamentales, sobre los cuales se basa la política migratoria en sí misma.

La crisis migratoria está amenazada con verse agravada por la crisis climática, un fenómeno que ya ha causado estragos de carácter irreversible en todas las partes del mundo y que amenaza la habitabilidad de este, sin distinción. Los desplazamientos por catástrofes naturales, escasez de recursos o inhabitabilidad son cada vez mayores y presentan una tendencia al alza, situándose Europa como uno de los posibles destinos del flujo migratorio mundial. El sistema europeo de control de flujos migratorios está en crisis, la situación a la que se enfrenta el ser humano viene pidiendo un cambio de paradigma en la mentalidad y dualidad divisoria existente entre los diferentes países y bloques, trayendo consigo políticas sociales más justas e igualitarias y una política migratoria orientada a la flexibilidad y la integración, frente a la coerción y criminalización.

La criminología es una ciencia que tiene una gran implicación en la configuración del nuevo paradigma mundial sostenible, con grandes aplicaciones de cara a un mayor, aunque flexible control de los flujos migratorios, teniendo en cuenta factores de desplazamiento, análisis de riesgo, la seguridad nacional e internacional, así como de integración, evitando los procesos de estigmatización y criminalización hasta ahora hegemónicos en percepción del fenómeno migratorio. Por supuesto, su relevancia cabe en el trabajo conjunto multidisciplinar y el respeto a los Derechos Humanos sobre los que se asienta una sociedad sostenible e igualitaria.

## BIBLIOGRAFÍA

20MINUTOS. (2022). Cómo será el invierno de España en 2050 como consecuencia del cambio climático. 20MINUTOS. <https://www.20minutos.es/noticia/4940849/0/como-sera-invierno-espana-2050-consecuencia-cambio-climatico/>

ACNUDH. (2021). Migración y derechos humanos. ACNUDH. <https://ohchr.org/SP/Issues/Migration/Pages/MigrationAndHumanRightsIndex.aspx>

ACNUR. (2021). Mapa mundial del desplazamiento climático. ACNUR. <https://eacnur.org/es/actualidad/noticias/mapa-mundial-desplazamiento-emergencia-climatica>

AJA, E. (2009). La reforma de la Ley de Extranjería. ANUARIO CIDOB DE LA INMIGRACIÓN. Págs. 18-40. <https://raco.cat/index.php/AnuarioCIDOBInmigracion/article/view/355615>

BADI, M. K. (2007). Repensando la globalización para el Sur: Perspectivas de las relaciones África-América Latina. CIENCIA POLÍTICA. Vol. 2. Nº 4. Págs. 40-73. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3663515>

BENITEZ, A. H. (2020). Las ``devoluciones en caliente`` en los puestos fronterizos de Ceuta y Melilla. REFEG. Nº 7. Págs. 1-22. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7974335>

BLANCO-RAJOY, J. J. G. (2020). Garantías procedimentales convertidas en papel mojado: legalidad de los rechazos en frontera a la luz del Convenio Europeo de Derechos Humanos. ICADE: REVISTA DE LA FACULTAD DE DERECHO. Nº 110. Págs. 1-34. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7729685>

BOE. (12/01/2000). Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. <https://boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2000-544>

BOE. (27/03/1984). Ley 5/1984, de 26 de marzo, reguladora del derecho de asilo y de la condición de refugiado. <https://boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1984-7250>

BOE. (29/12/1978). Constitución Española. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1978-31229>

BOE. (31/10/2009). Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria. <https://boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2009-17242>

BUENO, E. S. (2005). Definiciones y conceptos sobre la migración. [http://catarina.udlap.mx/u\\_dl\\_a/tales/documentos/lri/guzman\\_c\\_e/capitulo1.pdf](http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/lri/guzman_c_e/capitulo1.pdf)

CALDERÓN, A. R., OPORTO DEL OLMO, A. (2005). Historia, presente y prospectiva de las migraciones en España. ICE. Nº 826. Págs. 155 – 166. <http://www.revistasice.com/index.php/ICE/article/view/850/850>

CALLEJA, T. (24/08/2021). La Justicia mantiene la suspensión de la repatriación de menores de Ceuta a Marruecos. LA RAZÓN. <https://www.larazon.es/espana/20210824/veil7bqiafflhosjomnwf764q.html>

CALLEJA, T. (26/08/2021). Expulsiones sin seguir la Ley española. LA RAZÓN. <https://www.larazon.es/espana/20210826/537h7rc43ndt3b4wduh5qwjcry.html>

CAMINANDO FRONTERAS. (2020). Vida en la Necrofrontera. Caminando Fronteras. <https://caminandofronteras.org/vida-en-la-necrofrontera/>

CAMPO, S. (06/04/2021). Inmigración: La ruta Atlántica se reactiva. LA RAZÓN. <https://www.larazon.es/espana/20200206/ig64hw6hyfdddjlhxcj4nzlcai.htm>

CAMPO, S. (19/04/2020). Tres de cada cuatro inmigrantes ilegales llegan a Canarias. LA RAZÓN. <https://www.larazon.es/espana/20200419/yug5fbce5jai5pc7oripwm6wk4.html>

CASSARINO, J. P. (2007). Informalising Readmission Agreements in the EU Neighbourhood. THE INTERNATIONAL SPECTATOR. Vol. 42. Nº 2. Págs. 179-196. <https://deliverypdf.ssrn.com/delivery.php?ID=642008100024000116011101026084094118038013018017030052027123029127030092091089016112001099006025024003050071010099072066087117029042087044001069075015095069012100125018026017078127103026107068005020003104083115016005069011078113097007118099029107021102&E XT=pdf&INDEX=TRUE>

CASTRO, C. ORDÓÑEZ, R. (2019). España, agosto 2050: cómo sobreviviremos al cambio climático. EL INDEPENDIENTE. <https://www.elindependiente.com/vida-sana/salud/2019/07/28/espana-agosto-2050-como-sobreviviremos-al-cambio-climatico/>

CEAR. (2014). Ley de Asilo. CEAR- EUSKADI. <http://diccionario.cear-euskadi.org/ley-de-asilo/>

DEFENSOR DEL PUEBLO. (2018). Informe Anual 2018 Mecanismo Nacional de Prevención. DEFENSOR DEL PUEBLO. [https://www.defensordelpueblo.es/wp-content/uploads/2019/09/Informe\\_2018\\_MNP.pdf](https://www.defensordelpueblo.es/wp-content/uploads/2019/09/Informe_2018_MNP.pdf)

DEFENSOR DEL PUEBLO. (2020). Informe Anual 2020 Mecanismo Nacional de Prevención. DEFENSOR DEL PUEBLO. [https://www.defensordelpueblo.es/wp-content/uploads/2021/06/Informe\\_2020\\_MNP.pdf](https://www.defensordelpueblo.es/wp-content/uploads/2021/06/Informe_2020_MNP.pdf)

EL MOUALI, F. (2021). Inmigración del Sur global: Relatos silenciados de mujeres migrantes en España. GEOPOLÍTICA(S). Vol. 12. Nº 1. Págs. 11-21. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7927769>

ESTAIRE, O. GARCÍA, D. E. (2020). El 75% de los migrantes desempeña trabajos elementales y precarios, según un informe de Cáritas. EL PAÍS. <https://elpais.com/espana/2020-09-15/el-75-de-los-migrantes-desempena-trabajos-elementales-y-precarios-segun-un-informe-de-caritas.html>

ETECÉ. (2021). Migración. CONCEPTO. <https://concepto.de/migracion/>

EUROPA PRESS. (2018). El Defensor del Pueblo denuncia el uso de los CIE como centros de contención de migración y llama a cambiar el modelo. EUROPA PRESS. <https://www.europapress.es/epsocial/migracion/noticia-defensor-pueblo-denuncia-uso-cie-centros-contencion-migracion-llama-cambiar-modelo-20180726145317.html>

EUROPA PRESS. (2020). Los veranos en España en 2050 verán los 50°C en el termómetro, con dos meses de noches tropicales y lluvias torrenciales. EUROPA PRESS. <https://www.publico.es/espana/cambio-climatico-veranos-espana-2050-veran-50-c-termometro-meses-noches-tropicales-lluvias-torrenciales.html>

EUROPA PRESS. (2022). Defensor del Pueblo constata que son pocas las denuncias por malos tratos a internos del CIE realmente investigadas. EUROPA PRESS.

<https://www.europapress.es/madrid/noticia-defensor-pueblo-constata-son-pocas-denuncias-malos-tratos-internos-cie-realmente-investigadas-20220319115956.html>

FERNÁNDEZ, C. G. (2006/2007). Las causas de la emigración en África. PAPELES. N° 96. Págs. 89-98. [https://www.fuhem.es/papeles\\_articulo/las-causas-de-la-emigracion-en-africa/](https://www.fuhem.es/papeles_articulo/las-causas-de-la-emigracion-en-africa/)

FERRER-GALLARDO, X. (2008). The Spanish-Moroccan border complex: Processes of geopolitical, functional and symbolic rebordering. POLITICAL GEOGRAPHY. Vol. 27. N° 3. Págs. 301-321.

GABRIELLI, L. (2017). La Externalización Europea del Control Migratorio ¿La acción española como modelo? . ANUARIO CIDOB DE LA INMIGRACIÓN. <https://raco.cat/index.php/AnuarioCIDOBInmigracion/article/view/10.24241-AnuarioCIDOBInmi.2017.126/421052>

GARCÍA-ZAMORA, R., PÉREZ-VEYNA, O., FOLADORI, G., DELGADO-WISE, R., MOCTEZUMA-LONGORIA, M., REYES-RIVAS, E., MÁRQUEZ-COVARRUBIAS, H., RIVERA-CASTAÑEDA, P. (2007). Paradojas de la migración internacional y el medio ambiente. ECONOMÍA, SOCIEDAD Y TERRITORIO. Vol. 24. Págs. 975-994. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=11162405>

GIL, C. G. (2018). Migraciones y desarrollo en la globalización: el caso de España. OFICINA DE COOPERACIÓN E VOLUNTARIADO UNIVERSIDADE DA CORUÑA. Págs. 33-41. <https://ruc.udc.es/dspace/handle/2183/20825>

GONZÁLEZ GARCÍA, I. (2019). «Immigration in Spain: Migratory Routes, Cooperation with Third Countries and Human Rights in Return Procedures », Paix et Sécurité Internationales, num. 7, 2019, pp. 201-230

GROSFUGUEL, R. (2013). Racismo/sexismo epistémico, universidades occidentalizadas y los cuatro genocidios/epistemicidios del largo siglo XVI. TABULA RASA. N° 19. Págs. 31-58. <http://www.revistatabularasa.org/numero-19/02grosfuguel.pdf>

HATTON, T. J., WILLIAMSON, J. G. (2004). ¿Cuáles son las causas que mueven la migración mundial?. RAE: REVISAS ASTURIANA DE ECONOMÍA. N° 30. Págs. 7-36. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2304846>

HERRERA, S. B. (2008). Cooperación Sur-Sur: Retos presentes y perspectivas de los países de África subsahariana. CIENCIA POLÍTICA. Vol. 3. Nº 5. Págs. 27-49. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3663400>

IBERDROLA. (2022). La importancia de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). IBERDROLA. <https://www.iberdrola.com/sostenibilidad/comprometidos-objetivos-desarrollo-sostenible/que-es-agenda-2030>

IBERDROLA. (2022). Los ODS y su impacto en economía, sociedad y medio ambiente. IBERDROLA. [https://www.iberdrola.com/documents/20125/40855/Infografia\\_ODS\\_Impacto.pdf/edf8e28-e04c-76cc-3c2f-56cdd68954f8?t=1627884737626](https://www.iberdrola.com/documents/20125/40855/Infografia_ODS_Impacto.pdf/edf8e28-e04c-76cc-3c2f-56cdd68954f8?t=1627884737626)

INE. (23/06/2021) Estadística de migraciones/ Indicadores demográficos básicos, Datos provisionales año 2020. INE. [https://www.ine.es/dyngs/INEbase/es/operacion.htm?c=Estadistica\\_C&cid=1254736177000&menu=ultiDatos&idp=1254735573002](https://www.ine.es/dyngs/INEbase/es/operacion.htm?c=Estadistica_C&cid=1254736177000&menu=ultiDatos&idp=1254735573002)

IPCC. (2021). Climate Change and Land. IPCC. <https://www.ipcc.ch/srccl/>

IPCC. (2021). Global warming of 1.5°C. IPCC. <https://www.ipcc.ch/sr15/>

LA SPINA, E. (2016). La protección de la unidad familiar en contextos de crisis migratoria: la historia de dos casos. UNIVERSITAS. Nº 25. Págs. 163-186. <https://e-revistas.uc3m.es/index.php/UNIV/article/view/3561>

LARRAURI, E. (2016). Antecedentes penales y expulsión de personas inmigrantes. INDRET. Nº 2. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5513408>

MARTÍNEZ, L. (2020). Las sombras del CIE de Valencia: una muerte, denuncias de agresiones policiales y condiciones “deplorables” para los internos. ELDIARIO.ES. [https://www.eldiario.es/comunitat-valenciana/ano-cie-valencia\\_1\\_1093264.html](https://www.eldiario.es/comunitat-valenciana/ano-cie-valencia_1_1093264.html)

MIGREUROP. (2019). Ficha país España. MIGREUROP. [http://migreurop.org/IMG/pdf/ficha\\_espan\\_a\\_2020.pdf](http://migreurop.org/IMG/pdf/ficha_espan_a_2020.pdf)

MINISTERIO DEL INTERIOR. (2020). Informe Quincenal sobre Inmigración Irregular 2020. MINISTERIO DEL INTERIOR.

<http://www.interior.gob.es/documents/10180/11389243/Informe+Quincenal+sobre+Inmigraci%C3%B3n+Irregular+-+Datos+acumulados+desde+el+1+de+enero+al+31+de+mayo+de+2020.pdf/6cff165d-4a67-4368-93af-cef34f117b86>

MINISTERIO DEL INTERIOR. (2021). Informe Quincenal sobre Inmigración Irregular 2021. MINISTERIO DEL INTERIOR. [http://www.interior.gob.es/documents/10180/12745481/24\\_informe\\_quincenal\\_acumulado\\_01-01\\_al\\_31-12-2021.pdf/70629c47-8b67-4e03-9fe8-9e4067044c16](http://www.interior.gob.es/documents/10180/12745481/24_informe_quincenal_acumulado_01-01_al_31-12-2021.pdf/70629c47-8b67-4e03-9fe8-9e4067044c16)

NACIONES UNIDAS. (28/07/1951). Convención sobre el Estatuto de los Refugiados. NACIONES UNIDAS. <https://www.acnur.org/5b0766944.pdf>

NACIONES UNIDAS. (2022). Los 17 objetivos. DEPARTAMENTO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y SOCIALES. <https://sdgs.un.org/es/goals>

OFICINA ESPAÑOLA DE CAMBIO CLIMÁTICO. (2006). Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático: Marco para la coordinación entre administraciones públicas para las actividades de evaluación de impactos, vulnerabilidad y adaptación al cambio climático.

OFICINA ESPAÑOLA DE CAMBIO CLIMÁTICO.

[https://www.miteco.gob.es/es/cambio-climatico/temas/impactos-vulnerabilidad-y-adaptacion/pna\\_v3\\_tcm7-12445\\_tcm30-70393.pdf](https://www.miteco.gob.es/es/cambio-climatico/temas/impactos-vulnerabilidad-y-adaptacion/pna_v3_tcm7-12445_tcm30-70393.pdf)

OFICINA NACIONAL DE PROSPECTIVA Y ESTRATEGIA (2021). España 2050: Fundamentos y propuestas para una Estrategia Nacional de Largo Plazo. OFICINA NACIONAL DE PROSPECTIVA Y ESTRATEGIA.

[https://www.lamoncloa.gob.es/presidente/actividades/Documents/2021/200521-Estrategia\\_Espana\\_2050.pdf](https://www.lamoncloa.gob.es/presidente/actividades/Documents/2021/200521-Estrategia_Espana_2050.pdf)

OFICINA NACIONAL DE PROSPECTIVA Y ESTRATEGIA. (2021). España 02050. OFICINA NACIONAL DE PROSPECTIVA Y ESTRATEGIA.

<https://www.espana2050.com/espana2050>

OIM. (2020). Informe sobre las migraciones en el mundo 2020. OIM. <https://publications.iom.int/books/annual-report-2020>

ONDÓ, E. N. (2015). La emigración africana y la explotación neocolonial. REVISTA FAIA. Vol. 4. Nº 20. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5310113>



ONU, Declaración Universal de Derechos humanos, de 10 de diciembre de 1948, art.14. [En línea 02/12/2020]. Disponible en: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

ONU. (2016). Declaración de Nueva York. ONU. <https://refugeesmigrants.un.org/es/declaration>

ONU. (2020). Objetivos de Desarrollo Sostenible. ONU. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/development-agenda/>

ONU. (2021). Desafíos globales: Migración. ONU. <https://www.un.org/es/global-issues/migration>

PATINO, M. V. M. (2000). Efectos económicos de la intervención del Fondo Monetario Internacional y del Banco Mundial en África Subsahariana. REVISTA DE ECONOMÍA MUNDIAL. N° 3. Págs. 197-219. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=202339>

QUIROA, M. (2019). Migración. <https://economipedia.com/definiciones/migracion.html>

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: *Diccionario de la lengua española*, 23.<sup>a</sup> ed., [versión 23.4 en línea]. <https://www.rae.es/> [2021].

RODRÍGUEZ, A, L. (2016). ¿Desplazamiento del delito o difusión de beneficios? CRIMINOLOGÍA Y JUSTICIA. <https://cj-worldnews.com/spain/index.php/es/criminologia-30/seguridad/item/2931-desplazamiento-del-delito-o-difusion-de-beneficios>

RODRÍGUEZ-ALARCÓN, L. (2020). La sorprendente realidad de la migración irregular en España en 2020. PÚBLICO. <https://blogs.publico.es/conmde/2020/06/25/migracion-irregular-espana/>

SÁNCHEZ, I. G. (2011). Redefiniendo la pobreza y la penalidad: la formación del Estado neoliberal. RES. N° 15. Págs. 95- 102. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3930061>

SÁNCHEZ, R. C., URRAZA. X. A. (2015). ¿Migración o desplazamiento forzado? Las causas de los movimientos de población a debate. CUADERNOS DEUSTO DE DERECHOS HUMANOS. N° 81. <http://www.deusto-publicaciones.es/deusto/pdfs/cuadernosdcho/cuadernosdcho81.pdf>

SJM-E (2018). Informe CIE 2018: Discriminación de origen. SJM-E. <https://sjme.org/wp-content/uploads/2020/12/Informe-CIE-2018-SJM.pdf>

VEGA, G. (2021). Cinco inmigrantes muertos en un cayuco rescatado a 250 kilómetros de Gran Canaria. EL PAÍS. <https://elpais.com/espana/2021-03-09/cinco-inmigrantes-muertos-en-un-cayuco-rescatado-a-250-kilometros-de-gran-canaria.html>

VEGA, G. (2022). La ruta migratoria canaria se reactiva en pleno invierno. EL PAÍS. <https://elpais.com/espana/2022-01-29/la-ruta-canaria-se-reactiva-en-pleno-invierno.html>

VELASCO, J. C. (10/03/2022). La respuesta europea a los refugiados ucranianos, ¿una excepción?. ATALAYAR ENTRE DOS ORILLAS. <https://atalayar.com/content/la-respuesta-europea-los-refugiados-ucranianos-una-excepcion>

ZARZA, E. G. (2002) Iberoamericanos en España en el final de siglo: causas, características y consecuencias de esta inmigración. ESPACIO Y DESARROLLO. Nº14. Págs. 121-184. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5339500>

ZOLOAGA, J, M. (20/09/2021). Marruecos recibe los primeros drones para vigilar las fronteras de Ceuta y Melilla. LA RAZÓN. <https://www.larazon.es/espana/20210920/nukbhekssrhtvihqttj3dgdo5a.html>